



1 **ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455)---**

2 **POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD**
3 **ANONIMA DENOMINADA MULTIVENTAS LATIN CORP., S. A., CON DOMICILIO**
4 **EN LA CIUDAD DE COLON REPUBLICA DE PANAMA-----**

5 -----Colón, 6 de noviembre de 2003-----

6
7 *En la ciudad de Colón, República de Panamá y cabecera del Circuito Notarial del mismo*
8 *nombre, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil tres (2003), ante mí, CARLOS*
9 *WILSON MORALES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, con*
10 *cédula de identidad personal número Cuatro - ochenta y cuatro - cuatrocientos cincuenta y*
11 *cinco (4-84-455) comparecieron personalmente: Lic. IMAD TURKI ABUZENI WAKED, varón,*
12 *mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad de Colón, con*
13 *cédula de identidad personal N - diez y nueve - setecientos cuarenta y dos (N-19-742), persona*
14 *a quien conozco y quien actúa en su carácter de Agente Residente de la Sociedad que por este*
15 *medio se constituye, y para su protocolización me entregó el Pacto Social de la antes*
16 *mencionada sociedad. Queda la protocolización solicitada y se expedirán las copias que*
17 *soliciten el interesado que una de ellas debe ser inscrita en el Registro Publico para su entera*
18 *validez, la misma que les fue leída en presencia de los testigos instrumentales AURORA*
19 *REVELLO, con cédula de identidad personal número Tres - ochenta - setecientos veinticuatro,*
20 *(3-80-724) y CLEOTILDE H. DE LYNCH, con cédula de identidad personal número Ocho -*
21 *cuatrocientos diecinueve - novecientos treinta y nueve (8-419-939), ambos mayor de edad,*
22 *panameñas, de este vecindario, a quienes conozco y son hábiles y quienes la aprobaron y firman,*
23 *todos por ante mí, el Notario da fe. Esta Escritura lleva el número Cuatrocientos cincuenta y*
24 *cinco (455).-----*

25
26
27 *(fdo) Imad Turki Abuzeni Waked, (fdo) Aurora Revello, (fdo) Cleotilde H. de Lynch, (fdo) Lic.*
28 *Carlos Wilson Morales, Notario Público Primero del Circuito de Colón.-----*

29 **El Pacto Social que se protocoliza es el siguiente:-----**
30



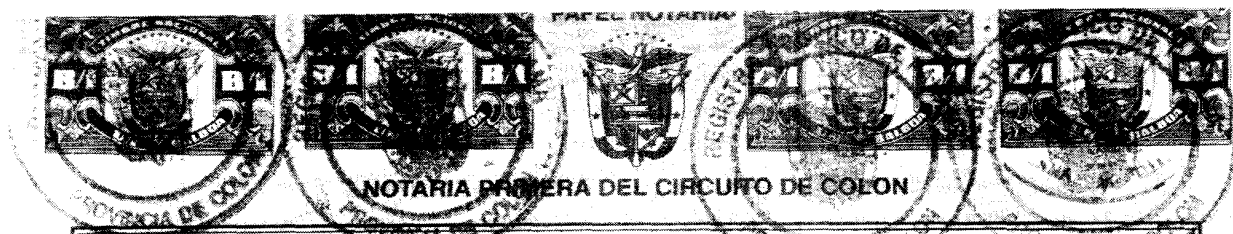
**PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MULTIVENTAS
LATIN CORP., S.A.**

De conformidad con la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá, los suscriptores de este Pacto Social, **KAMAL MOHAN MUKHI MIRPURI**, varón, panameño naturalizado, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° - diecinueve - mil doscientos diez (N-19-1210) y **FRANCISCO LEE FUENTES**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **Tres - ochenta y uno - mil seiscientos veintiocho (3-81-1628)**, quienes convienen en suscribir una (1) acción cada uno, deseados de organizar una sociedad anónima por acciones de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá a saber: La Ley 32 de 1927.

PRIMERO: El nombre de la sociedad será: **MULTIVENTAS LATIN CORP., S.A.**

SEGUNDO: La naturaleza y giro principal de los negocios que la sociedad iniciará, emprenderá, fomentará y llevará a cabo dentro y fuera de la República de Panamá es la de dedicarse a:

- A) Negocios relativos con la compra, la venta, la exportación, la importación y la distribución de toda clase de materias primas, productos semielaborados y productos terminados.
- B) Alimentos naturales y en conserva. C) De la industria química, siderúrgica y de la industria electrónica, así como materiales eléctricos, pinturas y sus materias primas, perfumería, cosméticos, productos de higiene, limpieza y aseo general tanto personal como para la industria.
- D) Equipos, maquinarias herramientas, partes y piezas para la industria en general. E) Equipos y sistema de refrigeración, industriales y domésticos, refrigeradores, compresores, aire acondicionado, sus gases y medios para su instalación y electrodomésticos en general. F) Equipamiento para la industria automotriz, incluyendo neumáticos, baterías y las demás partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, automóviles, motos, bicicletas, construcción y explotación de embarcaciones de todo tipo, incluyendo neumáticas. G) Equipos y medios de laboratorio y de investigación científica, de precisión, y de medición y de pesaje. H) Materiales para la construcción, incluyendo muebles sanitarios, herrajes y sus partes, madera rústica y



1 elaborada, cerámica para piso y pared, perfiles de aluminio y cristales. T) Tejidos, confecciones,
2 accesorios para confecciones, hilo de coser. J) Todo tipo de calzado de vestir, de trabajo, de
3 seguridad, medios de seguridad en general, materias primas para la elaboración de prendas de
4 vestir y de calzar. K) Bebidas alcohólicas y no alcohólicas y alimenticias, tabaco, cigarrillos
5 sus materias primas. L) Equipos médicos y de diagnóstico, medicamentos y reactivos para la
6 industria farmacéutica. M) Equipos, medios y materiales de computación, incluyendo
7 computadora de todo tipo, sus partes y sus piezas, así como medios de comunicaciones, audio,
8 video, fotografía, industria gráfica, servicios de internet. N) Equipos y medios deportivos de
9 todo tipo, así como insumos para la industria deportiva. O) Actividades gastronómicas, servicios
10 de lavandería de equipos e insumos y servicios de comisaría a bordo de naves, aeronaves y
11 cualquier otro medio de transporte incluyendo actividades de correos en cualquier medio o
12 equipo. P) Negocios de casas de modas y modelos, producciones musicales, televisivas y
13 películas incluyendo filmación. Q) Equipos y medios para la industria turística. Actuar como
14 tour operador de turismo nacional e internacional, convencional y especializado. R) El comercio
15 de artesanías, antigüedades y obras de arte, decorativas, estéticas, museales, piedras y metales
16 preciosos, chapados de metal precioso, sus partes y bisutería en general. S) Negocios de
17 publicidad, incluyendo los medios y materiales necesarios para su realización y venta.
18 T) Adquirir, comprar, tener, usar, administrar, construir, explotar y traspasar acciones, derechos
19 concesiones, hipotecas, arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles y otros
20 negocios inmobiliarios. U) Accesorio para la promoción y financiamiento de las inversiones,
21 comercio y la producción. V). Actividades para la preparación y formación de personal.
22 W) Inversiones en la industria, el comercio y en cualquier sector económico y participar en todo
23 tipo de asociación para la producción de bienes y servicios. X) Y en general dedicarse a
24 cualesquiera otro negocio o actividad de lícito comercio permitido por la Ley, aunque no guarde
25 relación con ninguno de los objetos enunciados en esta cláusula y realizar además cualesquiera de
26 los actos que preceden en calidad de principales, agentes o en cualquier otro carácter
27
28
29
30



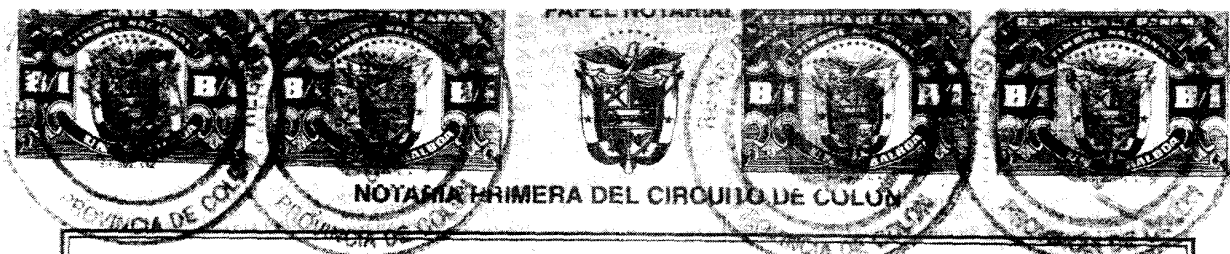
representativo, sea cual fuere.

TERCERO: El monto del capital autorizado de la sociedad es **DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00)**, dividido en **diez (10)** acciones comunes, nominativas y/o al portador, con valor nominal de **MIL DOLARES AMERICANOS (\$1,000.00)** cada una; el capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con un valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción sin valor nominal que se emita, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta General de Accionista. Cada acción tendrá derecho a voto. Para que exista el quórum se requiere el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones emitidas y en circulación.

CUARTO: El domicilio de la sociedad estará en Zona Libre de Colón Calle Trece (13), y podrá ser cambiado a cualquier otro sitio o sitios de la República de Panamá, que determinen las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Y podrá establecer sucursales o nombrar agentes con domicilio en el interior así como en cualquier lugar del mundo.

QUINTO: El término de duración de la sociedad será perpetua a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en la Sección de Personas Mercantil en el Registro Público de la República de Panamá, pero la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por el voto de los tenedores de la mayoría de las acciones en circulación, presentes en persona o representadas por apoderados en una Asamblea de Accionistas convocada con ese propósito, de acuerdo con la Ley.

SEXTO: De la Junta Directiva a) La Junta Directiva consistirá de no menos de tres (3) miembros ni más de siete (7), y los mismos podrán ser removidos por una reunión ordinaria o extraordinaria de Accionistas. Cualquier director podrá estar representado y votar por medio de apoderado en cualquier reunión; B) Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos en la Junta Directiva de la sociedad; C) La Junta Directiva, solo con previa autorización de la Junta General de Accionistas, podrá aumentar el número de directores y dignatarios de la misma, elegirlos y nombrarlos; D) La Junta General de Accionistas tendrá el control completo de la sociedad, y por ello recaerá su función hasta en los actos administrativos. En consecuencia será la Junta General



1 de Accionistas la que podrá otorgar en fideicomiso, pignorar o hipotecar los bienes de la sociedad
2 para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, y comprar o vender, permutar o en cualquier
3 otra forma enajenar los haberes de la sociedad, excepto cuando se trate de bienes o activos no
4 comprendidos en su giro corriente; E) Las vacantes que se produzcan en el seno de la Junta
5 Directiva serán llenadas por el Director o Directores, Dignatario restante o restantes hasta tanto la
6 Junta General de Accionistas haga nuevo nombramiento; F) Los Directores y Dignatarios podrán
7 ejercer cualquier otro cargo en la sociedad sea remunerada o no y podrán celebrar contrato o
8 negocios con ella siempre que estén debidamente autorizados por el Pacto Social, o por los
9 Estatutos, o por Resueltos en actas de la Junta General de Accionistas. G) Los Directores o
10 Dignatarios podrán ser representados y votar en las reuniones de la Junta Directiva por
11 mandatarios que no necesitan ser Directores, Dignatarios o Accionistas y podrán ser nombrados
12 por documento público o privado con o sin poder de sustitución.-----

15 **SEPTIMO:** Todas las reuniones de Junta Directiva de Accionistas de la sociedad se celebrarán
16 en la ciudad de Colón o en cualquier otro sitio de la República o del exterior y serán convocadas
17 con anticipación por quien o quienes las convoquen según establezcan los Estatutos de la
18 sociedad y la Ley.-----

19 **OCTAVO:** Los Directores principales y dignatarios de la sociedad serán, mientras no designen a
20 otras personas, las siguientes: **DIRECTOR / PRESIDENTE: MAHESH MUKHI;**
21 **DIRECTOR / SECRETARIO: KAMAL MOHAN MUKHI MIRPURI; DIRECTOR /**
22 **TESORERO: KAMAL MOHAN MUKHI MIRPURI; DIRECTOR : FRANCISCO LEE**
23 **FUENTES.** Todos con domicilio en Calle Una (1) Avenida Paseo Gorgas Edificio Riviera Toser.

25 A) No es necesario que los dignatarios sean Directores o Accionistas; B) El presidente ostentará
26 la Representación Legal de la sociedad y en su ausencia temporal o definitiva el Secretario.-----

27 **NOVENO:** La sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar, o derogar cualesquiera de las
28 estipulaciones y cláusulas de este Pacto Social, en la forma y manera que determinen y concedan
29 las leyes de la República de Panamá y siendo entendido que los derechos y obligaciones que este
30

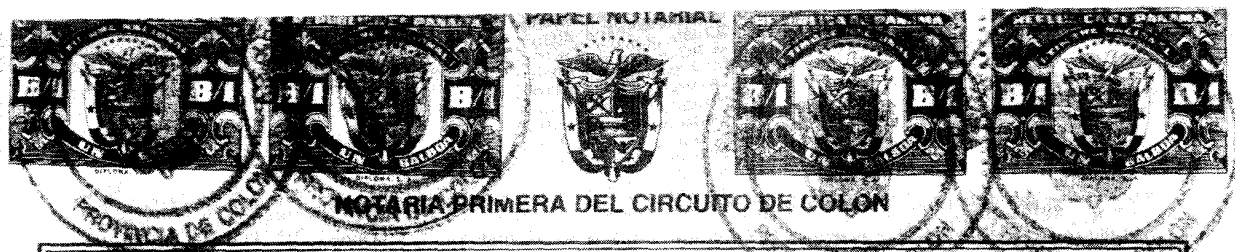
1 Pacto Social concede a los Dignatarios, los directores, a la Junta Directiva y a los Accionistas de
2 la sociedad, quedan por este medio sujetos a dicha reserva.-----

3 **DECIMO:** La Junta General de Accionistas de la sociedad podrá hacer, reformar, alterar, o
4 derogar los Estatutos de la misma. Fijar y variar de tiempo en tiempo la cantidad de dinero que
5 la sociedad mantendrá en reserva para cualquier fin lícito o para sus operaciones de negocio.----

6 **DECIMO PRIMERO:** El Pacto Social de este certificado de constitución podrá ser enmendado
7 por resolución en que se hagan constar dicha enmienda o enmiendas adoptadas por una mayoría
8 de todas las acciones emitidas y en circulación en una reunión extraordinaria convocada con tal
9 fin o en una reunión ordinaria si se hubiere dado el aviso, o en su defecto podrá haberse tal
10 enmienda o enmiendas de acuerdo con la ley.-----

11 **DECIMO SEGUNDO:** El Agente Residente lo será el Lto. Imad Turki Abuzem Waked,
12 abogado en ejercicio, con oficinas en Calle Primera, Avenida Bolívar, planta baja del Hotel
13 Washington., quien firma en señal de aceptación y se comisiona para protocolizar este pacto
14 social en la notaria. Con respecto a la condición de Agente Residente de la sociedad, queda
15 establecido en este Pacto Social lo siguiente: (UNO) el Agente Residente no es Representante
16 Legal de la sociedad, y por tanto no es responsable por los actos de la misma, ni por los negocios
17 que lleve a cabo. (DOS) El Agente Residente no tiene autorización para contraer obligaciones a
18 nombre de la sociedad ni gravar en forma alguna la propiedad de esta y no podrá intervenir o
19 representar a la misma en ninguna de sus operaciones o actos sociales o mercantiles o notificaciones
20 legales o de cualesquiera naturaleza, a menos que tenga autorización expresa o poder de la Junta Directiva
21 o de la Junta Accionistas, expedida conforme a la Ley.-----

22 **DECIMO TERCERO:** PODER GENERAL otorgado al señor, MAHESH MUKHI, con
23 cédula de identidad personal E - ocho - sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro (E-8-
24 65154), para hacer constar este Poder, a fin, de que materialice y administre con las más amplias
25 facultades y represente al Mandante, especialmente con las siguientes facultades----- a-)
26 Representar ante cualquier autoridad ya sea Judicial, Administrativa o de Policía al Mandante con
27 facultades amplias para transigir;----- b-) Convenir y firmar en representación del Mandante contratos
28
29
30



1 de cualquier naturaleza; c-) Invertir los fondos o activos que el Mandante aporte para realizar
2 Inversiones, reinvertir utilidades y fondos disponibles, adquirir toda clase de bienes muebles o
3 inmuebles; pactar condiciones y modalidades de pagos de pagares u otros títulos de crédito con el
4 respectivo deudor, vender tales Instrumentos para Invertir su producto y en general, realizar todos
5 los actos necesarios para efectuar la inversión, convenida con las entidades o autoridades que
6 corresponda; d-) Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título
7 toda clase de bienes muebles e Inmuebles, corporales e incorporeales; darlos y tomarlos en
8 arriendo o leasing; gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier clase, servidumbres, usos,
9 prohibiciones o con cualquier otro derecho real o forma de limitación de dominio; e-) Formar o
10 integrarse a sociedades de cualquier naturaleza y a todo tipo de entidades o personas jurídicas,
11 modificarlas, disolverlas o solicitar su término incluso anticipada y liquidarlas; representar al
12 Mandante con voz y voto y con las más amplias facultades en las sociedades o entidades en que
13 tuviere parte o interés y ejercer todos los derechos que en ellas tenga cualquier título, concurrir
14 por el Mandante a Juntas de Accionistas pudiéndole representar con voz y voto con amplias
15 facultades; f-) Aceptar y ceder toda clase de derechos, documentos mercantiles, valores
16 mobiliarios y efectos públicos y de comercio; g-) Representar al Mandante con las mas amplias
17 facultades ante los bancos e Instituciones financieras que operan en la República de Panamá o en
18 el extranjero, realizar todo tipo de operaciones con ellos, darles instrucciones y encomendarles
19 comisiones de confianza; h-) Contratar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito,
20 crédito y ahorro, depositar, girar, y sobregirar en ellas; informarse de sus movimientos, aprobar u
21 objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar dichas cuentas; I)
22 Operar con las mas amplias facultades en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y
23 negociar en cualquier forma valores mobiliarios, fijar precios, intereses y condiciones de dichas
24 operaciones, hacer depósitos a plazos cobrar y rescatar inversiones, capitalizar o retirar intereses y
25 suscribir todo tipo de documentos relativos a las operaciones que efectúen; j-) Pagar y en general,
26 extinguir por cualquier medio toda clase de obligaciones del Mandante; cobrar y percibir judicial
27
28
29
30



o extrajudicialmente todo cuanto se adeuda al Mandante; y firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedieren; k-) Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio del Mandante y constituir las en caución de las obligaciones de éste; l-) Representar judicialmente al Mandante con todas y cada una de las facultades señaladas en el artículo 634 del Código Judicial panameño, las cuales son las de recibir, comprometer, allanarse a las pretensiones del actor, desistir del proceso o terminarlo por transacción, o celebrar convenios que impliquen disposiciones de derechos en litigios, sin ninguna reserva o restricción, así como sustituir, reasumir y revocar este poder. En la ejecución del presente mandato el Mandatario estará facultado para firmar y suscribir toda clase de contratos y documentos, públicos o privados; representar al Mandante ante las autoridades panameñas, sean judiciales, administrativas, tributarias, municipales, políticas, aduaneras, de comercio exterior, bancarias o de cualquier otra índole, elevarles toda clase de solicitudes y declaraciones; pudiendo realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del presente poder. Así mismo, en el ejercicio de este encargo, el Mandatario estará facultado para actuar, en todos los trámites, gestiones actuaciones judiciales o administrativas, relacionadas con las inversiones que EL MANDANTE, realice en Panamá o en el extranjero, con, todas las atribuciones del mandato judicial, sea ordinaria o extraordinaria, sea que revistan, la calidad de demandantes o demandados, sin limitación alguna. En forma adicional a las facultades referidas, el Mandatario podrá representar al poderdante con, amplias facultades en cualquier parte, además de Panamá, pudiendo realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del mandato. Sin que ello importe limitación, alguna el mandatario gozará de todas y cada una de las facultades enunciadas precedentemente, las que se dan, por expresamente reproducidas, para representar y obligar al mandante en cualquier país del mundo. Por último, el Mandatario tendrá la facultad de delegar en, todo o en parte el presente poder, como la de otorgar poderes limitados con una o mas facultades de las arriba señaladas.

(fdo.) KAMAL MOHAN MUKHI MIRPURE; (fdo.) FRANCISCO LEE FUENTES; (fdo.)

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COLON

IMAD ABUZENI ABOGADO --- (fdo.) LIC. CARLOS WILSON MORALES, NOTARIO

PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON.

Concuerda con su original, esta primera copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Colón

República de Panamá, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003)

Registro Público de Panamá
Departamento del Distrito
Sección de Ingreso de Documentos

Lugar Colón Fecha Hora: Noviembre-11-2003-3:46 P.M.
Asiento 125615 Tomo 2003
Presentado por MANUEL CARO
Cédula No. PAS. 77-195-537
Liquidación No. 109886 Total de Derechos B/. 60.00
Incluido por JOHANNES AVILA

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 443122 Sigla No. S.A.
Documento No. 549605
Operación en Pacto
Derechos de 50.00
Derecho de 10.00
Lugar y Fecha de Inscripción Colón 12 de Noviembre 2003

Registrador Jefe

111-A



APOSTILLE

(Convention de la Hays du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por EDGARDO TAMAYO
3. quien actúa en calidad de JEFE DE SECCION DE COLON
4. y está revestido del sello / timbre de REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 25/7/2,005



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**



Autenticación No -- 435 CGE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede.
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usan en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

SEÑORA. MERCEDES CEDEÑO

Firma Autorizada

Departamento de Autenticación

Y Legalización

Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 157

Derechos reservados US\$ 50

Panamá 25 de 7 del 2005

PABLO VILLAGÓMEZ REINEL

MINISTRO DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado)